



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 032 -2021- GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 897-2021-GRAP/13 de fecha 20/07/2021, el Informe Legal N° 071-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, Informe N° 699-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 01/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 y Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad al literal a) del Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó al Gerente Regional de Infraestructura y otros órganos de línea, la siguiente facultad: "Conformación de la Comisión Especial Permanente u otra, según amerite, para la revisión y aprobación de expediente técnicos - CRAET (...);"

Que, de conformidad al Artículo 33° numeral 33.1 y 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, y siempre se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 034-2019-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 26 de abril de 2019, resuelve **CONFORMAR**, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, con la finalidad de realizar la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"; el mismo que estaba integrado por tres profesionales según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Ing. Robert Huamán Grande	Presidente
Arq. Heverd Fernando Huillca Tiahualpa	Integrante
Ing. Juan Francisco Valenzuela Loaiza	Integrante

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 20 de febrero de 2020, resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, con Código Único N° 2352291, con un presupuesto total de S/. 17'404,033.41 (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil treinta y tres con 41/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 15 meses (450 días calendarios), ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Memorando N° 684-2021-GRAP/13/GRI de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac dispone lo siguiente (...) *el cambio de modalidad de ejecución del proyecto de la referencia, de Administración Indirecta (contrata) a la modalidad de Administración Directa y actualización del expediente técnico e Implementación del plan Covid-19;*

Que, mediante el Informe N° 687-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la Designación y/o Acreditación de 01 profesional para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, precisando lo siguiente: "(...) *habiéndose aprobado el expediente técnico en el año 2019, se solicita la actualización del presupuesto y el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC" (...), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento y otro, mediante Informe N° 688-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 28 de junio de 2021, de naturaleza similar a la solicitada, bajo las consideraciones que se cita en el documento;*

Que, mediante el Memorando N° 2011-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asigna y acredita al **ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON**; como integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Memorando N° 440-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en el que acredita como miembro CRAET del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, al *Ing. Kenneth Junior Orozco López con CIP: 167424, bajo las consideraciones que se cita en el documento;*

Que, mediante Informe N° 699-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual solicita: **"la RECONFORMACION del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, (...)"**, ello, bajo el sustento de actualización de costos y presupuestos y cambio de modalidad de ejecución e implementación del Plan COVID-19 del Proyecto con CUI: 2352291 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, entre otras consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose a los siguientes profesionales:

Ing. Robert HUAMAN GRANDE	CIP; 159120	Presidente
Ing. Waldo Hamel VARGAS MONZON	CIP. 130241	Integrante
Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ	CIP. 167424	Integrante





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

03

Que, mediante el Informe Legal N° 071-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda: **"RECONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAE), para la aprobación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con código unificado: 2352291, para los fines de actualización de costos y presupuestos y cambio de modalidad de ejecución e implementación del Plan COVID-19., derivado del cambio de profesionales, ello enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, y en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, mediante el Memorando N° 897-2021-GRAP/13 de fecha 20 de julio de 2021 el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación vía Acto Resolutivo y en virtud de la Directiva N°001-2010-GR-APURIMAC/PR, la aprobación de la Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con Código unificado N° 2352291, la que estará conformado por lo siguiente Profesionales:

- | | | | |
|---|----------------------------------|------------|------------|
| ✓ | Ing. Robert Huamán Grande | CIP 159120 | Presidente |
| ✓ | Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón | CIP 130241 | Integrante |
| ✓ | Ing. Kenneth Junior Orozco López | CIP 167424 | Integrante |

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre **"La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3)** sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, la misma que establece que: **"Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de **"Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico -CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, para los fines de Actualización de Costos y Presupuesto, cambio de modalidad de Ejecución e Implementación del Plan COVID-19, correspondiente al expediente técnico del proyecto denominado:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código unificado N° 2352291, en mérito al Memorando N° 684-2021-GRAP/13/GRI, de fecha 10 de junio de 2021 y Memorando N° 897-2021-GRAP/13, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, conforme al siguiente detalle:

Ing. Robert Huamán Grande	CIP 159120	Presidente
Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón	CIP 130241	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	CIP 167424	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010, y en concordancia con el Artículo 33° numeral 33.1 y 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido del presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento en lo que fuere de ley, conforme a los informes técnicos emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/IG
MPG/DRAJ
YLT/AsistL..

